

Unidad de Transparencia

Oficio No. UTSEGOB/1158/08/2024

Asunto: Se remite solicitud de información **301155924000392**

Xalapa-Enríquez, Veracruz, 12 de agosto de 2024

Estimado / a Solicitante

PRESENTE

Por este conducto, me permito remitir respuesta a su solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 26 de julio de 2024, registrada con el folio **301155924000392** en la que solicita lo siguiente:

Conforme a nuestro derecho ciudadano de acceso a la información pública. Y de conformidad como lo estableces leyes, y reglamentos por los cuales se rige la secretaría de gobierno. Solicito saber los nombres de los 34 servidores públicos que fueron beneficiados con una plaza base en el años 2023, área de adscripción y antigüedad laboral en la secretaría de gobierno. Información que obra en archivos de la unidad administrativa encargada de la administración de los recursos humanos y financieros. (sic)

Con la finalidad de tutelar su derecho a la información, en términos del artículo 132 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y del artículo 21 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, se turnó el oficio No. UTSEGOB/1106/07/2024, de fecha 26 de julio de 2024, a la Unidad Administrativa, área de este sujeto obligado que podría poseer la información que usted solicita.

Posteriormente, se recibió el oficio No. SG/UA/3515/RH/2275/2024, de fecha 05 de agosto de 2024, firmado por el Lic. Raúl Galindo Cabañas, Jefe de la Unidad Administrativa. En este documento que se adjunta al presente, esta la respuesta a su solicitud de información.

Por lo anterior, me permito informarle que se deberá considerar lo establecido en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que a letra dice:

"Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante..."

Además, tomando en cuenta la respuesta proporcionada por el área en comento, se cita lo establecido en el Criterio 03/17 emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que señala que:



No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Tomando en cuenta la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, nos piden llevar a cabo el trámite correspondiente para generar la línea de captura de la Oficina Virtual de Hacienda -OVH- y así poder notificarle el costo por la expedición de copias simples, lo anterior debido a que la información solicitada la tienen en formato impreso, y considerando:

- ✓ Artículo 133 de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; mismo que versa de la siguiente manera: "El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega." (Sic)
- ✓ Artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual menciona: "Artículo 152. En caso de existir costos para obtener la información, éstos deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de: I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;" (Sic)

Dicho lo anterior, el Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene como objeto establecer las prestaciones económicas que realizarán los contribuyentes al erario estatal a cambio de la obtención de servicios, y en su artículo 62, considera los servicios prestados por los sujetos obligados que se mencionan en el artículo 5.1. Fracciones I, II, III y IV de la Ley 875:

"Artículo 62. Por servicios prestados por los sujetos obligados mencionados en el artículo 5.1, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por costos de reproducción de información que les sea solicitada en términos de la Ley correspondiente; se causarán y pagarán los derechos siguientes:



I. Por copias simples o impresos por medio de dispositivo informático, por cada hoja tamaño carta u oficio: [...]"

Al haber establecido esto, le informo a usted que para proceder a reproducir en copia simple las 45 fojas que contienen la información solicitada por usted, deberá de realizar el pago correspondiente por la cantidad de \$119.00 (ciento diecinueve Pesos 00/100 M.N.), adjunto al presente la "FORMA DE INGRESO PARA PAGO REFERENCIADO".

De igual forma, se pone a su disposición la línea de captura generada por la Oficina Virtual de Hacienda –OVH-, y una vez realizado el pago, se procederá a la reproducción de la documentación, y a su vez, se analizará en el caso que así requiera, si debe generarse versión pública de los Oficios ya citados por el H. Comité de Transparencia de esta Secretaría de Gobierno:

Pago a nombre de: SECRETARÍA DE GOBIERNO
Importe: \$119.00
Línea de Captura: 1232 4469 4648 4327 9267

De acuerdo a la Oficina Virtual de Hacienda, usted puede realizar su pago de la siguiente manera:

"Usted puede pagar en línea mediante cargo a su cuenta en cualquiera de los bancos autorizados (Requiere de usuario, contraseña y medio de seguridad otorgada por el banco ya que va a ser enlazado a la institución bancaria de su elección), o con cargo a su tarjeta de crédito Visa o Mastercard, o bien optar por imprimir un formato de pago para ser presentado en las ventanillas de las instituciones y tiendas de autoservicio autorizadas."

Puede acceder a la página de la OVH a través del siguiente vínculo electrónico para más detalles al respecto: <https://ovh.veracruz.gob.mx/ovh/motorPagos.jsp>

Después, deberá notificar el pago correspondiente por correo electrónico a: utsegob2020@gmail.com, o de manera física, sin que para ello deba acreditar personalidad, únicamente señalando el número de folio de esta solicitud 301155924000386, en las instalaciones de la Unidad de Transparencia ubicadas en Palacio de Gobierno s/n, planta baja, colonia Centro de Xalapa, Veracruz, en horario de 9:00 a 18:00 horas, lo anterior en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia -PNT- no permite continuar con el procedimiento a través de esa vía.

Igualmente, en el caso de realizar su pago y entregarlo en esta Unidad, se *hará de conocimiento del área generadora de la información y procederán a elaborar el documento, el cual también se le entregará en esta Unidad de Transparencia.*



También le informo que, de conformidad con el artículo 153 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover un Recurso de Revisión ante el IVAI o ante esta Unidad de Transparencia en un plazo que no exceda los quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta, en caso de no satisfacerle la respuesta u orientación proporcionada.

Finalmente, si tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a nuestras oficinas ubicadas en Palacio de Gobierno s/n, planta baja, colonia Centro de Xalapa, Veracruz, en horario de 9:00 a 18:00 horas, o llamar al teléfono 22-88-41-74-00, extensión 3305 o al correo electrónico utsegob2020@gmail.com.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LGDA. STEPHANIE CARBONELL DOMÍNGUEZ
ENCARGADA DE DESPACHO
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. Archivo.
SCD/klmm*





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación

OVH OFICINA
VIRTUAL DE
HACIENDA

FORMA DE INGRESO PARA PAGO REFERENCIADO

PAG. 1 / 1

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

RFC: SGO010520KP4 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SECRETARIA DE GOBIERNO

OBSERVACIONES

SIN OBSERVACIONES

CONCEPTO DE PAGO

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
9406	POR COPIAS SIMPLES O IMPRESOS POR MEDIO DE DISPOSITIVO INFORMÁTICO	45	103.58
1001	PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION	1	15.54
4	REDONDEO	1	-0.12

12324469464843279267



Validación y Seguimiento

IMPORTE TOTAL A PAGAR:

\$119.00

LÍNEA DE CAPTURA:

1232 4469 4648 4327 9267

FECHA LÍMITE DE PAGO:

19 DE AGOSTO DE 2024

sello y firma de la
institución autorizada

SU PAGO PODRÁ SER RECIBIDO EN CUALQUIER INSTITUCIÓN AUTORIZADA DE LA SIGUIENTE LISTA:

BANCARIAS:

Santander	0983
Citibanamex	4612
Scotiabank	1080
BBVA	CIE 84429
HSBC	7231 TXN:5503
BanBajío	1086
Banco Azteca / Elektra	

COMERCIALES:

Farmacias del Ahorro	
Farmacias Benavides	
Telecomm	Tiendas BAMA
Walmart	Súper FASTI
Tiendas Extra	Súper X24
Chedraui	Yepas
Circle K	Suburbia
7/24 MIX	

VERIFIQUE QUE LOS DATOS DE SU RECIBO DE PAGO, COINCIDAN CON LOS DE ESTE FORMATO, A PARTIR DE SU FECHA DE PAGO, CUENTA CON UN PLAZO DE 90 DÍAS HÁBILES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.



001232446946484327926700011900

FORMATO GENERADO EL 12 DE AGOSTO DE 2024

Desde cualquier otro BANCO vía SPEI hacia HSBC:

Nombre Cliente: GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Cuenta SPEI - CLABE: 021180550300072310

Concepto de Pago: 12324469464843279267

UNIDAD ADMINISTRATIVA
Oficio No. SG/UA/3515/RH/2275/2024
Asunto: Solicitud de información
Xalapa, Veracruz 05 de agosto de 2024

Lic. Stephanie Carbonell Domínguez
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Presente

En atención a su oficio número UTSEGOB/1106/07/2024, relativo a la solicitud de información recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio **301155924000392**, de fecha 26 de julio de 2024 y en la cual solicitan lo siguiente:

Conforme a nuestro derecho ciudadano de acceso a la información pública. Y de conformidad como lo estableces leyes, y reglamentos por los cuales se rige la secretaría de gobierno. Solicito saber los nombres de los 34 servidores públicos que fueron beneficiados con una plaza base en el años 2023, área de adscripción y antigüedad laboral en la secretaría de gobierno. Información que obra en archivos de la unidad administrativa encargada de la administración de los recursos humanos y financieros [sic].

Con la finalidad de atender la presente solicitud de información, se realizó una consulta en los archivos y expedientes que obran en el Departamento de Recursos Humanos de esta Unidad Administrativa y se informa que para atender la presente petición, implica elaborar un formato con las características y especificaciones tal como lo pide el solicitante, por lo que se recaería en lo señalado en el Artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, indica lo siguiente:

“Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, **dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.** La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”.

Por ello, se cita el criterio 03/17 del INAI, mismo que dice:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

No obstante lo anterior, referente a los nombres de los 34 servidores públicos que fueron beneficiados con una plaza de base en el año 2023, así como su área de adscripción, antigüedad laboral en la Dependencia; le comento que, cabe aclarar que la asignación de plazas de base refiere también a las asignadas a los puestos de estructura, los cuales, mientras dure el encargo, ocupan una plaza con categoría de base, de igual manera al personal que cubre interinatos propuestos por diversos Sindicatos conforme a las Condiciones General de Trabajo, y recordando que la afiliación a una organización sindical se considera un dato personal sensible, se requiere de elaborar una versión pública de la información, misma que esta Dependencia cuenta de manera física, ya que dichos tramites son realizados mediante la elaboración de oficios, por lo que para estar en condiciones de atender y poner a la vista del solicitante la documentación requerida, es necesario elaborar la versión pública de un total de 45 hojas; debido a que es importante considerar lo siguiente.

Para la atención integral de la solicitud de acceso a la información, se debe considerar la entrega total de las hojas que forman parte del documento que acredita la asignación de una plaza. Lo anterior en atención al criterio 20/10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, cuyo rubro y contenido se cita a continuación:

Los anexos son parte integral del documento principal. Cuando un documento gubernamental contiene anexos éstos se consideran parte del documento, ya que a partir de él se explican o detallan diversas cuestiones relacionadas con la materia del mismo. En esta tesitura, ante solicitudes de información relacionadas con documentos que incluyen anexos, particularmente en aquellas que no aludan expresamente a estos últimos, las dependencias y entidades deberán considerar que las mismas refieren a los documentos requeridos, así como a los anexos correspondientes, salvo que el solicitante manifieste su deseo de acceder únicamente al documento principal.

Me permito informar que, para estar en posibilidad de proporcionar la información solicitada, al contener datos personales, incluso sensibles, es necesario generar una

versión pública como establecen los artículos 3 fracción XXI, 111 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como el Artículo 3 fracción XXXIII, 65 y 152 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, en cumplimiento al numeral Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas, emitidos por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se señala: *"Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma"*. Por ello, este sujeto obligado debe hacer efectivo el derecho a la protección de los datos personales de los titulares de la información solicitada mediante la entrega de versiones públicas contenidas en documentos impresos a que se refiere el diverso numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos mencionados, el cual refiere: **"En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados..."**.

Debido a lo anterior y en apego a los artículos 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 143, 145 y 152 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es necesario que el solicitante exhiba ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría el comprobante de pago por concepto de **45** copias simples o impresos por cada hoja tamaño carta u oficio, correspondiente a los costos de reproducción. Posteriormente, esta área administrativa procederá a realizar los trabajos para el testado y la reproducción de los documentos requeridos.

No omito comentar que para el testado y la reproducción de los documentos solicitados se dispondrá de una persona adscrita a este Departamento, a la cual se le asignará la encomienda por una hora diaria máximo, tiempo determinado considerando el desahogo de las labores propias a su encargo y en virtud de que el demás personal se encuentra atendiendo las actividades propias al proceso de entrega-recepción de la Administración Pública Estatal, así como la actualización trimestral de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia y sitio Web de la Secretaría de Gobierno, aunado a las cargas laborales ya asignadas a cada trabajador y ante la imposibilidad de disponer de días u horas inhábiles.

Aplica para lo anterior el Criterio 8/13 del Instituto Federal de Acceso a la Información, el cual señala:

Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.

Por lo anterior, pido a Usted genere y haga llegar al solicitante el formato de pago referenciado para cubrir los costos de reproducción de las copias requeridas, en términos del artículo 62 fracción I del Código de Derechos para el Estado de Veracruz.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Raúl Galindo Cabañas
Jefe de la Unidad Administrativa

C.p.p. Lic. Sebastián G. Balderas Bahena.- Jefe del Depto. de Recursos Humanos.-Para su conocimiento.-Presente.
RH//ACM/ERGA/SGBB

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



Unidad de Transparencia
Oficio No. UTSEGOB/1106/07/2024
Asunto: Solicitud de Información 301155924000392
Xalapa-Enríquez, Veracruz, 26 de julio de 2024

LIC. RAÚL GALINDO CABAÑAS
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
P R E S E N T E

Con el propósito de tutelar el derecho al libre acceso a la información que consagra el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo establecido en los artículos 4 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 5 y 9 fracción I de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito su apoyo para otorgar puntual respuesta a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 26 de julio, con folio **301155924000392**, cuya petición es la siguiente:

Conforme a nuestro derecho ciudadano de acceso a la información pública. Y de conformidad como lo estableces leyes, y reglamentos por los cuales se rige la secretaría de gobierno. Solicito saber los nombres de los 34 servidores públicos que fueron beneficiados con una plaza base en el años 2023, área de adscripción y antigüedad laboral en la secretaría de gobierno. Información que obra en archivos de la unidad administrativa encargada de la administración de los recursos humanos y financieros [sic].

No omito mencionarle que, con fundamento en lo establecido en los artículos 65, 131 fracción II, 140, 147 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz en el caso de que requiera más datos para atender la solicitud de acceso a la información o ésta no sea clara, de necesitar mayor tiempo para integrar y/o recopilar la información a que hace referencia el solicitante, o si de la revisión que contiene la misma se desprende que pudiera ser susceptible de reserva o confidencialidad, deberá requerirlo de manera oportuna al Comité de Transparencia para su análisis, revisión y, en su caso, aprobación de la solicitud. Para ello, es importante considerar los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Asimismo, mucho le agradeceré tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para contar con la información requerida en esta Unidad de Transparencia el día **09 de agosto de 2024** y así poder brindar una respuesta adecuada al solicitante.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LCDA. STEPHANIE CARBONELL DOMÍNGUEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo

